



VISTO:

Que los lagos de la provincia de Córdoba presentan un notable deterioro, producto de la urbanización de los pueblos/ciudades lindantes al espejo de agua y las de la cuenca correspondiente.

Que las localidades lindantes a los espejos de agua no realizaron estudios de impacto ambiental producto del crecimiento poblacional.

Y CONSIDERANDO:

Que el agua del lago de Embalse es utilizada para el consumo humano, lo que incrementa la necesidad de mantenerlos en óptimas condiciones.

Que la localidad de Embalse no cuenta con un sistema de red cloacal que cubra toda la localidad y que existe la necesidad de implementar un sistema alternativo que permita la evacuación, tratamiento y disposición final de los efluvios sépticos domiciliarios.

Qué considerando la importancia de cuidar nuestro espejo de agua, ya que es un atractivo turístico sería oportuno implementar Sistemas de Ciclo Completo, llamados Biodigestores en instalaciones y construcciones domiciliarias que no cuentan con red de cloaca.

Que la Municipalidad de Embalse está comprometida en cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la instalación de estos sistemas contribuirá con los puntos 3 – Salud y Bienestar; y el punto 6 – Agua Limpia y saneamiento.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- PROMUEVASE en el ejido municipal, los Sistemas domiciliarios de Ciclo Completo, denominados BIODIGESTORES.-

Art. 2º).-)- Incentivar por medio de “Bonificaciones Especiales y Permanentes” sobre los tributos municipales a las construcciones ya existentes, a la implementación de estos sistemas de drenado de efluentes

Art. 3º).- Impleméntese una campaña informativa y de difusión sobre el uso, funcionamiento y beneficios de los Biodigestores.

Art. 4º).- Responsabilícese a los loteadores de transmitir de manera fehaciente a los adquirentes, la información pertinente de lo normado en la presente ordenanza, debiendo cumplimentar además toda la normativa local y provincial en materia de



loteos, subdivisiones y urbanizaciones.

Art. 5º).- Intimar a aquellas construcciones que se encuentran contra la vera del lago (ej.: Clubes de Rio Tercero, Hernando, Paradores, etc) a la aplicación de estos sistemas autónomos de evacuación de efluentes a que en el término de 24 meses a partir de la aplicación de la presente se adecuen a esta normativa. Cuyo plan de adecuación será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 6º).- Establecese al Departamento Ejecutivo Municipal como autoridad encargada de velar por el cumplimiento y realizar los controles pertinentes en relación a la aplicación de la presente Ordenanza

Art. 7º).- Implentese para toda la localidad, con excepcion de las viviendas únicas y familiares, siempre y cuando no se encuentren edificadas dentro de los inmuebles indicados en el Art 5 de la presente ordenanza.

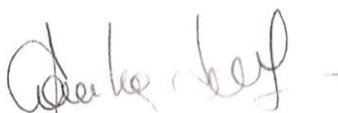
Art. 8º).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 1712/2024

Fecha de Sesión: 10 de abril 2024

Promulgada por Decreto N°105/2024

Fecha 11 de abril 2024


SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

